

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Espicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse a final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

SECCION TERCERA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

OBRAS PÚBLICAS.

Pliego adicional de condiciones que además de las facultativas y económicas han de regir en la contrata de la seccion primera del trozo segundo de la carretera provincial de Maria al confin de la provincia.

Para la clasificacion de terrenos y aplicacion de los precios que figuran en el cuadro de unidades del presupuesto, se tendrán presentes las siguientes observaciones.

1.^a Se clasifica como tierra blanca la que es susceptible de ser desmontada con pala de hierro; por tierra compacta la que puede desmontarse con la azada; por tierra dura la que se necesita el pico; por roca floja la que puede desmontarse con cuñas y palanquetas; y por roca dura la que haya de desmontarse con el auxilio de la pólvora, dinamita, etc.

2.^a Todos los terrenos que puedan presentarse en las excavaciones se considerarán comprendidos en una de las cinco clases expresadas.

3.^a Se ha dado más valor á las excavaciones fuera de la línea por el pago de expropiacion; si los préstamos se hiciesen en heredades ó tierra del comun, el precio de la excavacion será el de dentro de la línea.

4.^a El precio de los trasportes para toda clase de productos procedentes de excavaciones para la explanacion, será el que corresponda segun las distancias en casos marcados en los estados números 2 y 4 relativos á la cubicacion del movimiento de tierras.

5.^a La apertura de caja y cunetas se ha incluido en la cubicacion de los movimientos de tierras, por lo cual su valoracion se hará aplicándoles los precios correspondientes, segun la clase de terreno en que se hayan efectuado y con arreglo á lo prescrito en la observacion siguiente.

6.^a En los precios asignados para las excavaciones y trasportes está incluido el coste de todas las operaciones de desbroce, refinis y demás necesarias para que la obra quede terminada con arreglo á condiciones.

7.^a Análogamente en los precios de obras de fábrica y afirmado está incluido el coste de adquisicion de todos los materiales, carga, descarga y tiempo perdido, su manipulacion y cuantas operaciones son indispensables para la completa ejecucion de las obras con arreglo á condiciones.

8.^a Para la aplicacion de todos los precios se hará la medicion sobre cada clase de obra terminada, una vez recibidas provisionalmente, habiéndose tenido en cuenta el exceso de material que para esto se necesita emplear en algunas de aquellas.

Zaragoza 31 de Marzo de 1882—El Ayudante Manuel Sanchez Laclaustra.—Examinado:—El Ingeniero Jefe, G. Checa.—Es copia.—El Presidente, Martin Villar.

SECCION QUINTA.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION MILITAR.

ANUNCIO.

Debiendo procederse á la contratacion de lonas para construir jergones y cabezales con destino á la cama del soldado, y por cuenta de los contratistas Sres. Moreno y compañía, se convoca por el presente anuncio á una subasta para la de 77.400 metros, con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.^a La licitacion será simultánea, y tendrá lugar en esta Direccion y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Aragon, Galicia, Granada, Castilla la Vieja y Provincias Vascongadas, el dia 28 del mes de la fecha, á la una de la tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto, además del pliego de condiciones, la muestra de la lona.

2.^a El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instruccion de 3 de Junio siguiente, mediante proposiciones arregladas al formulario y pliego de condiciones insertos á continuacion.

3.^a Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Madrid 5 de Abril de 1882.—El Intendente Jefe de la segunda Seccion, Joaquin Pera.

Pliego de condiciones bajo los cuales se convoca á pública subasta para la adquisicion de lona con destino al servicio de utensilios.

1.^a Es objeto del contrato la adquisicion de 77.400 metros de lona, y al efecto se celebrará subasta pública en los estrados de la Direccion general de Administracion militar, sita en Madrid, y simultáneamente en las Intendencias de Cataluña, Galicia, Aragon, Granada, Castilla la Vieja y Provincias Vascongadas, el dia y á la hora que se designe en los anuncios que se publicarán en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de las provincias comprendidas en la demarcacion de dichos distritos.

2.^a La lona que se subasta ha de ser de produccion española, de hilaza de cáñamo puro, bien toreido é hilado, sin mezcla de algodón, estopa ni ninguna materia extraña, de tejido uniforme con el ancho de 88 centímetros cuando ménos, doce hilos de trama y once en la urdimbre por centímetro cuadrado, y el peso mínimo de un kilogramo y 500 gramos por cada trozo de cuatro metros 28 centímetros que es la lona necesaria para un jergon, debiendo ser además en cuanto á color y listas estrictamente igual á la muestra que, marcada con el sello de la Direccion general de Administracion militar, se hallará de manifiesto en la misma.

3.^a La entrega de la lona se hará en piezas

cuyo tiro sea divisible por cuatro metros 28 centímetros; advirtiendo que no serán de abono al contratista las fracciones menores que resulten en la medicion de cada pieza.

4.^a La entrega de los expresados 77.400 metros de lona se hará en tres plazos: el primero de 21.000 metros á los 30 dias de comunicada al rematante la orden de aprobacion; el segundo, de 28.000 metros, á los 20 dias siguientes, y el tercero, de 28.400 metros, á los otros 20 dias, de modo que á los 70 dias de comunicada la orden ha de quedar terminado el servicio.

5.^a Si el contratista faltase al cumplimiento de lo estipulado, bien demorando las entregas ó que no fuesen de recibo conforme al contrato la lona presentada y llegase el tiempo de verificar una entrega sin haber logrado le fuese admitida por completo la anterior, ó se declarase el contratista incapaz de continuar y cumplir su compromiso, la Administracion militar, sin previo aviso, procederá á adquirir directamente á costa y coste del rematante la lona que faltase, ó la que hubiese lugar segun el caso, á cuyo fin ejercerá accion gubernativa sobre la fianza, y si no bastase sobre los demás bienes del contratista, para lo cual queda facultada amplia é ilimitadamente, pues el objeto es hacer se cumpla con rigor el contrato y no se defrauden los intereses del Estado.

6.^a La entrega de la lona se verificará en Madrid en los almacenes de la Administracion de utensilios á presencia y completa satisfaccion de la Junta designada al efecto y asistirá además un perito nombrado por la Autoridad civil con el solo fin de ilustrar los juicios; pudiendo la Junta, para los casos y contiendas que se susciten y sean del exclusivo dominio del arte ó industria, oír el parecer de dos ó más peritos que reclamará de la Autoridad civil. Los acuerdos de la Junta, de que se levantará siempre acta, serán decisivos.

7.^a El contratista justificará sus entregas por medio de certificaciones que en papel del sello de oficio le cederá el Comisario de guerra Inspector de utensilios y por el número de metros de lona que le sean declarados admisibles por la Junta, no surtiendo efecto para su abono hasta que complete el número de metros correspondiente á la entrega de cada plazo, excepto en los casos de que trata la condicion quinta.

8.^a El pago se hará por medio de libramientos y sobre cualquiera de las Cajas económicas de las provincias de la Península que más convengan al obligado, tan luego como el Tesoro conceda el crédito suficiente al efecto y previa la presentacion en la Direccion general de administracion militar de los certificados que indica la condicion anterior.

9.^a El precio límite que se fija por cada metro de lona de las condiciones expresadas, es el de una peseta 19 céntimos.

10.^a Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados ántes de constituirse el Tribunal de subasta y no se admitirá ninguna otra más ni se podrán retirar las presentadas principiado el acto del remate. No son admisibles las

proposiciones que excedan del precio límite, las que no se hallaren redactadas enteramente conformes al modelo adjunto y las que no se obliguen por el total de los 77.400 metros de lona que se subastan. Para su validez han de estar acompañadas de documento que acredite haber entregado el proponente en la Caja de Depósitos ó en las sucursales de las provincias en metálico ó en valores del Estado el 5 por 100 del total á que ascienda su proposición. Las cartas de pago de depósito que acompañen á las proposiciones que fueren desechadas se devolverán en el acto á sus autores.

11.^a El proponente en cuyo favor quedase el remate ampliará su depósito por vía de fianza hasta el importe del 10 por 100 del valor que represente su oferta.

Este depósito ha de estar libre de todas las exenciones que marca el artículo 13 de la ley de Contabilidad de 3 de Junio de 1870.

12.^a El contratista tomará sobre sí la buena ó mala suerte de los casos fortuitos de toda clase de alza ó baja de precios, así como también el pago de contribuciones, derechos y demás impuestos que haya establecidos y se establezcan en adelante, sin que por nada de ello pueda pedir indemnización alguna, alteración en el precio convenido, rescisión del contrato ni interés por la demora en el pago de los devengos.

13.^a Serán también de cuenta del contratista los gastos de escrituras á que habrá de sujetarse este contrato, copias testimoniadas y demás documentos públicos que fuese preciso otorgar para la solemnidad de aquel y conocimiento de los funcionarios que en él deben interesarse ó entender.

14.^a El remate no es válido hasta que merezca la aprobación superior; pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su oferta desde el momento de serle adoptada por el Tribunal de subasta.

15.^a La forma en que deben presentarse y admitirse las proposiciones, las formalidades del acto de subasta, los empates del acto de la licitación, los trámites para las segundas subastas si hubiese lugar, y cuantos casos y dudas puedan ocurrir y no se hayan previsto en este pliego se regirán y resolverán por lo preceptuado en la ley de 27 de Febrero y Real instrucción de 3 de Junio de 1852.

Madrid 5 de Abril de 1882.—El Subdirector Jefe Interventor, R. Iranzo.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de..... y domiciliado en....., enterado del anuncio de convocatoria y pliego de condiciones publicados en la *Gaceta de Madrid* (ó BOLETIN OFICIAL de.....) del día..... de..... número..... según los cuales han de ser contratados 77.400 metros de lona con destino al servicio de utensilios del Ejército, se compromete á entregarlos al precio de..... (en letra) pesetas el metro. Y para que sea válida esta proposición acompaña el documento justificativo del depósito de..... hecho en la Tesorería de..... ó Caja

general de Depósitos según lo prevenido en la condición décima del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

COMISARÍA DE GUERRA DE ZARAGOZA.

ANUNCIO.

El Comisario de Guerra, Interventor del material de Ingenieros de la plaza de Zaragoza,

Hace saber: Que no habiendo tenido resultado la subasta celebrada el día 30 de Marzo último en la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, anunciada oportunamente para los materiales de arena, baldosas, cal, ladrillos, piedra para mampostería ordinaria, piedra para empedrar, piedra partida para la confección de hormigon y tejas que puedan necesitarse para las obras que se verifiquen por la misma hasta fin de Junio del año venidero de 1886, se convoca por este anuncio á los que deseen interesarse en este servicio para que puedan presentar sus proposiciones al Tribunal de la segunda subasta que ha de celebrarse el día 9 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, en la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, sita en la calle de Ponzano «Parque de Ingenieros,» con sujeción á los pliegos de condiciones facultativas y económicas y precios límites que rigieron en la primera y que se hallan de manifiesto desde este día en la Pagaduría del material de Ingenieros sita en el mismo local de la Comandancia que anteriormente se expresa, debiendo redactarse las proposiciones que se presenten con arreglo al modelo que á continuación se estampa y en papel del sello 11.^o

Zaragoza 4 de Abril de 1882.—Jenaro Estévan.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del pliego de condiciones facultativas y económicas y precios límites que rigen para contratar varios materiales necesarios para las obras que pueda ejecutar la Comandancia de Ingenieros de esta plaza en la misma hasta fin de Junio del año 1886, se compromete á verificar el abastecimiento á los siguientes precios:

Pesetas.

Por (lo que sea)..... »

Y como garantía de esta proposición adjunto es el talon de depósito que previene el art. 5.^o del pliego de condiciones económicas.

(Fecha y firma.)

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NÉGOCIADO DE CONTABILIDAD.

MES DE MAYO DE 1882.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimientes de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes darla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	Clase y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. — Ptas. Cs.
D. Antonio Perez.....	Moyuela.	Campo.	Moyuela.	Clero.	10 399	en 25 de Mayo de 1882.....	68'75
Antonio Labordeta.....	Belchite.	Id.	Belchite.	Id.	400	en idem idem.....	16'12
Antonio Blanco.....	Moyuela.	Id.	Moyuela.	Id.	401	en idem idem.....	68'75
Pablo Martinez.....	Belchite.	Id.	Belchite.	Id.	1	en idem idem.....	37'63
Francisco Ortigosa.....	Gallur.	Id.	Gallur.	Id.	2	en 26 idem idem.....	10'02
Antonio Ramon AMOROS.	Fuentes de Ebro.	Id.	Fuentes.	Id.	7	en idem idem.....	13'77
Pascual Castillo.....	Utebo.	Id.	Utebo.	Id.	12	en 28 idem idem.....	38'75
José Bondia.....	Maella.	Id.	Maella.	Id.	13	en idem idem.....	90'02
Pedro Naval.....	Puebla de Alborton.	Id.	Puebla.	Id.	14	en idem idem.....	27'52
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	15	en idem idem.....	40'02
Pedro Salvador.....	Magallon.	Olivar.	Magallon.	Id.	16	en 2 idem idem.....	185'63
Jacobo Lacasa.....	Calatorao.	Casa.	Calatorao.	Id.	12 388	en 11 idem idem.....	73'54
Pedro Tejero.....	Carriena.	Quinon.	Carriena.	Id.	389	en 13 idem idem.....	28'75
El mismo.....	Idem.	Olivar.	Idem.	Id.	390	en idem idem.....	37'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	391	en idem idem.....	187'50
José Hernandez.....	Urrea.	Casa.	Urrea.	Id.	392	en idem idem.....	75
Antonio Cobos.....	Calatorao.	Id.	Calatorao.	Id.	393	en 17 idem idem.....	95'35
Domingo Tejero.....	Madrid.	Id.	Calatorao.	Id.	396	en 23 idem idem.....	95
El mismo.....	Carriena.	Olivar.	Carriena.	Id.	397	en idem idem.....	32'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	398	en idem idem.....	25
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	399	en idem idem.....	62'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	1	en idem idem.....	70
Mariano Tello.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	4	en 27 idem idem.....	32'50
Domingo Tejero.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	6	en idem idem.....	46'25
Antonio Tello.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	7	en idem idem.....	43'75
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	8	en idem idem.....	63'75
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	9	en idem idem.....	13'75
Ciriaco Abad.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	10	en idem idem.....	50
Joaquin Mañano.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	11	en idem idem.....	55
Sebastian Istegras.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	12	en idem idem.....	25'79
Hermenegildo Laplana.....	Idem.	Olivar.	Idem.	Id.	13	en 28 idem idem.....	137'52
Pablo Aliac.....	Zaragoza.	Campo.	Zaragoza.	Id.	384	en 8 idem idem.....	76'14
Cristino Emperador.....	Pradilla.	Id.	Pradilla.	Id.	385	en idem idem.....	37'76
Antonio Lafuente.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	386	en idem idem.....	31'14
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	387	en 9 idem idem.....	104'02
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	15 y 16	en idem idem.....	

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Caja general de Ultramar.

Por el turno que se lleva en esta dependencia ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuacion se expresan, fallecidos en el Ejército de Cuba; en su consecuencia, las personas que por sí ó como apoderados de los herederos tienen que hacerlos efectivos pueden presentarse en la misma y les serán satisfechos, girándose al propio tiempo los que deben percibir las familias que residan fuera de esta capital por conducto de la Autoridad respectiva del punto donde se hallan; siendo el último número que alcanza el llamamiento el 7.000.

Soldados.. Ramon Rincon Castell.
Francisco Rodado García.
Plácido Ruiz Márquez.
Baltasar Ruiz Miranda.
Miguel Santa María Gomez.
Higinio Sancho Rodrigo.
Gregorio Sanchez García.
Francisco Sanchez Sanchez.
Pedro Sedaño Gomez.
Roque Suñer y Serru.
Bautista Sancho y Gil.
José Vega Lozano.
Dionisio Vivas Vivas.
Lúcas Vegas Hernandez.
Manuel Vela Hernandez.
Donato Esparzo García.
Francisco Balseiro Rodriguez.
Bernardo Moragas Sastre.
Francisco Teruel Mérida.
Florencio Rojo Flores.
Miguel Gonzalez de Quinta.
Juan Cuesta San Martin.
Juan Musarra Selgas.
Francisco Ester Capdevila.
Marcelino Fernandez Pertein.
Adolfo Torralva Sanchez.
Agustin Abella Perez.
José Espel Samurri.
Pedro Alcalde Sanchez.
Martin Arcas Solano.
Cesáreo Sanda Inchante.
Francisco Romero Benedicto.
Francisco Sanchez Saez.
Lúcio Ventura Manzano.
José Gamir Leon.
Vicente Esbri Felip.
Antonio Diaz Panadero.
Pedro Saldaña Sanchez.
Eustaquio Zúñiga Cenzahi.
Ceferino Perez Gutierrez.
Antonio Jaen Jimenez.
Prudencio Albillo Rodriguez.
Antonio Andreu Sierra.
Crispulo Vizcarri García.
José Barrera Meis.
Felipe Martin García.

Madrid 8 de Abril de 1882.—El Coronel, Teniente Coronel primer Jefe accidental, Cárlos de Andrade.

NEGOCIADO 6.º

Por el turno que se lleva en esta dependencia ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuacion se expresan, venidos á continuar sus servicios á la Península, los cuales pueden presentarse desde luego á cobrar los créditos que les resultan; los que deseen que les sean girados al pueblo en que residan lo manifestarán así de oficio por conducto del Alcalde, remitiendo sus licencias absolutas originales, que les serán devueltas; bien entendido que el que tenga crédito en abonaré tendrá ántes de procederse al pago que remitirse á compulsa al Ejército que lo expidió, con arreglo á lo prevenido, cuyo procedimiento se observa tambien con los poderes que se otorgan. Este llamamiento llega hasta el núm. 2.652 inclusive de turno de pago.

Soldado... Manuel Martin Sáyago.
Corneta... Hermenegildo Company Gordo.
Soldados... Félix Gobol Cerezo.
Juan Rodriguez Trujillo.
Julian Serrano Alvarez.
José Gabé Pistasi.
Cabo 1.º... Antonio Serrano Sanchez.
Soldados... Eusebio Bosquet Segura.
Miguel Borca Molina.
Mariano Gil García.
Manuel Dominguez Vazquez.
Sinforoso Verdú Sanchez.
José Izquierdo García.
Ignacio Sellés Sanchez.
Cabo 2.º... Víctor García Monje.
Soldados... José Ferrer Garriga.
José Miralles Bernabeu.
Cabo 2.º... Francisco Foquet Bueso.
Soldados... Felipe Alvarez Queipo.
Juan Cuadrado Cepeda.
José Rafael de la Iglesia.
Mateo Lastrado Ger.
Joaquin Carloye Marin.
Cabo 2.º... Primo García Bravo.
Soldados... Casimiro Nieto Collantes.
Jesus Casal Fernandez.
Antonio Fernandez Valle.
Gervasio Gomez Beleña.
Sargento 2.º Antonio Pardo Lorenzo.
Guardias... Guillermo Perez Balea.
Manuel Camino Riestra.
Vicente Rico Amat.
Alejandro Fernandez Hernandez.
Valeriano Alonso Argos.
Soldados... Manuel Francés Delgado.
José Aycardo Vidal.
Antonio Estéban Illescas.
Guardias... Andrés Gutierrez Horrillo.
Juan de Arce Iturriaga.
Soldados... Francisco Canilla Castillo.
Francisco Blanco Crespo.
Guardia... Antonio Torrres Poblet.

Madrid 8 de Abril de 1882.—El Coronel, Teniente Coronel primer Jefe accidental, Cárlos de Andrade.

Relacion nominal de los individuos del Ejército de Cuba que, á pesar del número de turno que tienen señalado, les corresponde ser incluidos en este primer llamamiento por haber justificado regresar á la Península á continuar sus servicios en las fechas que se expresan:

José Rech Jordá, soldado; núm. 7.116 de turno: fecha del regreso, Setiembre de 1874.

Eugenio Colmenarejo Rivas, soldado; número 10.872 de turno: fecha del regreso, Julio de 1875.

Manuel Llanceza Granda, soldado; núm. 10.123 de turno: fecha del regreso, Febrero de 1876.

Vicente Escribá Soria, soldado; núm. 6.817 de turno: fecha del regreso, Junio de 1876.

José Iznar Navarro, soldado; núm. 2.883 de turno: fecha del regreso, Febrero de 1877.

Romualdo Márcos Dominguez, soldado; número 3.947 de turno: fecha del regreso, Febrero de 1877.

Madrid 8 de Abril de 1882.—El Coronel, Teniente Coronel, primer Jefe accidental, Carlos de Andrade.

SECCION SEXTA.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se admitirán hasta el día 15 del actual las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana, presentando al efecto los correspondientes títulos de adquisicion, legalmente registrados en la oficina de hipotecas.

Perdiguera 1.º de Abril de 1882.—El Alcalde, Miguel Granged.—P. A. D. A., Agustin Lopez, Secretario.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al año económico de 1880 á 1881, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, durante los cuales pueden enterarse los vecinos del mismo y exponer cuantas reclamaciones crean justas.

Perdiguera 1.º de Abril de 1882.—El Alcalde, Miguel Granged.—P. A. D. A y J., Agustin Lopez, Secretario.

Desde la fecha hasta fin del mes actual se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa las alteraciones sufridas en la riqueza durante el ejercicio anterior.

Magallon 10 de Abril de 1882.—El Alcalde, Esteban Liso.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Francisco de Orellana y Fernandez, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de Zaragoza:

Por el presente se cita, llama y emplaza á Benita Fernandez de Heredia y Hernandez, conocida por Pilar Pozas y Caseras, natural de Calatorao, vecina de esta capital, donde habitó calle de San Pablo, núm. 157, de 30 años de edad, hija de D. Virgilio y Gregoria, para que dentro del término de 12 días se presente en la Sala audiencia de este Juzgado, calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de declarar en la causa criminal que contra la misma me hallo instruyendo sobre estafa; pues de no hacerlo así se sustanciará el procedimiento en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo en nombre de S. M. exhorto y requiero y en el mio pido y ruego, á los Jueces, Autoridades y Agentes de Policía judicial del territorio en que la misma pueda encontrarse, que de ser habida la pongan á mi disposicion.

Dado en Zaragoza á 3 de Abril de 1882.—Francisco de Orellana y Fernandez.—Por su mandado, Manuel Sauras.

Ateca.

D. Joaquin Ariza, Juez de primera instancia de la villa y partido de Ateca:

Hago saber: Que en el expediente de embargo procedente de la causa criminal seguida en este Juzgado contra Eugenio Lázaro Gimeno, vecino de Campillo de Aragon, sobre hurto de leñas, para asegurar las responsabilidades pecuniarias que en definitiva pudieran imponerse, se le embargó las fincas siguientes:

1.ª Un campo, secano, en los Bancales, de dos yugadas; linda al N. y O. con paso de ganados, al S. con el de Manuel Gotor y al E. con paso de ganados: tasado en 198 pesetas y se subasta por 148 pesetas.

2.ª Otro campo, en los Bancales, de una yugada; linda al N. con el de Antonio Baquedano, al E. con el de Juana Alonso, al S. con otro de Antonio Martinez y al O. con el mismo Martinez: tasado en 100 pesetas y se subasta por 75.

3.ª Otro campo, en el Ollero, de dos yugadas; linda al N. con otro de Pedro Alonso, al E. S. y O. con montes: tasado en 190 pesetas y se subasta por 143 pesetas 50 céntimos.

4.ª Otro campo, de media yugada, en las Ormas; linda al N. con otro de Juana Alonso, al E. con montes, al S. con el de Maria Gotor y al O. con montes: tasado en 50 pesetas y se subasta por 38 pesetas 50 céntimos.

5.ª Otro campo, en la Herrería, de una yugada; linda al N. con montes, al E. con campo de Alejandro Colás, al S. con otro de Francisco

Cunchillos y al O. con el de Juan García: tasado en 100 pesetas y se subasta por 75.

6.^a Otro campo en el Tejar, de una yugada, linda al N. con campo de Mariano Marco, al E. con el de María Muñoz, al S. con el de Bernardo Calmarza y al O. con paso de ganados: tasado en 100 pesetas y se subasta por 75.

7.^a Otro campo, en el Collado, de una cuarta parte de yugada; linda al N. con Mariano Marco, al E. con el de Antonio Gotor, al S. con el de Manuel Gotor y al O. con el de Vicente Tornos: tasado en 25 pesetas y se subasta por 19 pesetas 25 céntimos.

8.^a Una casa-habitacion en la calle de la Rúa; linda por frente con el callejon, por la derecha con la de Félix García y por la espalda con la de Francisco Ibañez: tasada en 225 pesetas y se subasta por 169 pesetas 25 céntimos.

9.^a Un campo, en el Tejar, de una yugada, equivalente á 38 áreas y 14 centiáreas; confronta con campo de Miguel García y senda: tasado en 100 pesetas y se subasta por 75.

10. Otro campo, de media yugada, en el Tejar; linda con otro de Juan Antonio García y yermos: tasado en 50 pesetas y se subasta por 38 pesetas 50 céntimos.

11. Otro campo, en el Collado, de igual cabida que el anterior; confronta con otro de Antonio Gotor: tasado en 50 pesetas y se subasta por 38 pesetas 50 céntimos.

Las fincas deslindadas se hallan situadas en el pueblo de Campillo y su término municipal. Las ocho primeras se hallan inscritas á nombre del penado Lázaro y anotadas preventivamente, pero de las restantes no existen títulos de propiedad ni se ha suplido la falta de los mismos.

El remate de todas ellas tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 26 del actual, á las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor por que se sacan en venta aquellos bienes, ni tampoco si los licitadores no han consignado previamente en la mesa del Juzgado ó en la Administracion subalterna del partido una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo de las 895 pesetas, tipo de la subasta.

Dado en Ateca á 4 de Abril de 1882.—Joaquin Ariza.— De orden de S. S., Juan Manuel Gil.

D. Joaquin Ariza, Juez de primera instancia de la villa y partido de Ateca:

Por la presente requisitoria se hace saber: Que en la causa criminal que se instruye en este Juzgado sobre hurto de varios efectos pertenecientes á la Virgen del Cerro, del pueblo de Castañon de las Armas, la noche del 22 de Diciembre último finado, tengo acordado proceder á la busca, captura y remision á estas Cárceles del autor ó autores del referido hurto, consistente en un manto encarnado, tejido con plata y los galones de oro; otro manto capa seda azul con ramos blancos; otro manto blanco de seda con galones y estrellas doradas; un capillo de raso seda azul con lentejuelas blancas y galon de

plata; y por último otro capillo de terciopelo de seda morada con galon y estrella dorada, cuyas prendas si fueren habidas serán puestas á disposicion de este Tribunal, juntamente con la persona ó personas que las tuvieren, si no justifican legalmente su adquisicion, ó al menos den sobre el particular razones satisfactorias.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades tanto judiciales como administrativas, Agentes de policia y demás personas que desempeñaren cargos de análoga naturaleza, practiquen cuantas gestiones creyeren oportunas al objeto de hacer dar algun resultado favorable á esta requisitoria.

Dada en Ateca á 3 de Abril de 1882.—Joaquin Ariza.—De orden de S. S., Juan Manuel Gil.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Mallen.

Se halla vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y los que deseen obtenerlo pueden presentar solicitudes documentadas en dicho Juzgado por término de 15 días, á contar desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Mallen 10 de Abril de 1882.—El Juez municipal, Florencio Navas.

JUZGADOS MILITARES.

Chiva.

D. Santiago Iriarte Perez, Capitan, Teniente del Batallon Reserva de Chiva, núm 32, y Fiscal nombrado para la formacion de expediente en averiguacion del paradero del soldado Antonio Rodrigo Riera:

Habiéndose ausentado sin autorizacion de sus Jefes del pueblo de Chulilla, Juzgado de primera instancia de Villar del Arzobispo, provincia de Valencia, donde se hallaba avecindado, el soldado del Batallon Reserva de Chiva, núm 32, Antonio Rodrigo Riera, ignorándose su paradero, á quien me hallo instruyendo expediente como consecuencia de haber faltado á la revista anual que preceptúa el Reglamento de Reservas en su art. 230; cuyo individuo sin embargo de haber sido indultado de su falta con arreglo á la Real orden de 3 de Diciembre de 1881; se hace indispensable saber dónde se encuentra para dar cumplimiento á las disposiciones prevenidas por el Excmo. Sr. Capitan general del distrito; y usando de la jurisdiccion concedida por las Ordenanzas del Ejército, por el presente tercer edicto ordeno y emplazo al referido Antonio Rodrigo Riera para que dentro del término de diez dias, contados desde esta fecha, manifieste su residencia actual; en el concepto que de no haber aviso ni resultado alguno en esta Fiscalia, se le seguirá la causa y se le declarará como desertor por estar así mandado por S. M.

Y con objeto de que pueda llegar á conocimiento del interesado se publica este edicto en

la villa de Chiva á 25 de Marzo de 1882.—San-
tiago Iriarte.—Por mandato del Sr. Fiscal, el
Escribano, Santos Gomez.

Valencia.

D. Ruperto Cañas y Roldan, Comandante Fiscal
del segundo Batallon del Regimiento de in-
fantería San Fernando, núm. 11:

Ignorándose el paradero del sargento primero
que fué de este cuerpo, Blas Gracia Mainar, na-
tural de Muel, provincia de Zaragoza, á quien
estoy sumariando por el delito de estafa:

Usando de las facultades que conceden las
Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales
del Ejército, por el presente cito, llamo y em-
plazo por tercero y último edicto al expresado
individuo, señalándole el cuartel de San Fran-
cisco de esta plaza, donde deberá presentarse
dentro del término de 10 dias, á contar desde la
publicacion del presente edicto, á dar sus des-
cargos, y de no presentarse en el término seña-
lado se seguirá la causa y se sentenciará en re-
beldía.

Valencia 30 de Marzo de 1882.—Ruperto
Cañas.

Zaragoza.

D. Ignacio Sonier y Aban, Capitan graduado,
Teniente del Batallon Reserva de Zaragoza,
núm. 56, y Fiscal nombrado por el Excmo. se-
ñor Gobernador militar de esta plaza:

Como quiera que el soldado con destino á Ul-
tramar Manuel Enrique Alonso, á quien por no
presentarse al Depósito de bandera de esta ca-
pital al llamamiento de 26 de Octubre del año
próximo pasado, ni á los verificados en el pri-
mero y segundo edicto de 11 de Febrero ante-
rior y 10 del actual, insertos en el BOLETIN OFI-
CIAL, se halla sujeto á sumaria:

Y usando de las facultades que las Reales
Ordenanzas del Ejército me conceden, llamo,
cito y emplazo por este tercero y último edicto
al soldado Manuel Enrique, designándole el
cuartel de San Agustin de esta capital, ó Fisca-
lía militar, sita en la calle de Escuelas Pias,
núm. 27, piso tercero, donde se presentará per-
sonalmente en el término de diez dias, á contar
desde esta fecha; en inteligencia que de no ve-
rificarlo será castigado con sujecion á Or-
denanza.

Zaragoza 30 de Marzo de 1882.—Ignacio
Sonier.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

**FERRO-CARRILES DIRECTOS
DE MADRID Y ZARAGOZA Á BARCELONA.**

LÍNEA DE ZARAGOZA.

Desde el dia 9 del actual el servicio de trenes
de esta línea será el siguiente:

Horas de salida de La Puebla.

Tren mixto núm. 1, Discrecional, á las siete
y 30 minutos de la mañana.

Tren mixto núm. 3, Correo, á las tres y 51
minutos de la tarde.

Horas de salida de Zaragoza.

Tren mixto núm. 2, Correo, á las ocho de la
mañana.

Tren mixto núm. 4, Discrecional, á las dos y
48 minutos de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento del pú-
blico.

Zaragoza 1.º de Abril de 1882.—El Delegado
administrativo, G. Gumá.

ASOCIACION GENERAL DE GANADEROS.

Con arreglo á lo que dispone el art. 1.º del
Reglamento de 3 de Marzo de 1877, se convoca
á Junta general ordinaria para el dia 25 de Abril
á las diez de la mañana, en la casa de la Aso-
ciacion, Huertas, 30.

Segun lo dispone el art. 2.º podrán concurrir
todos los ganaderos que lo sean con un año de
anticipacion y estén solventes en los derechos
que á la Asociacion son debidos.

El 4.º dispone que los ganaderos que se ha-
llen constituidos en dignidad ó cargo público
del Estado, así como las colectividades, pueden
enviar apoderado que les represente.

Lo que se publica para que llegue á noticia
de los interesados.

Madrid 10 de Abril de 1882.—El Secretario
general, Miguel Lopez Martinez.